CONTRATO N °171/2013

"PARA LOS SERVICIOS DE TALLERES ESPECIALIZADOS PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DE LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA "

Entre la ***GOBERNACIÓN DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA***, con domicilio en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de ciudad de Caacupé, representada en este acto por el ***Sr. ANUNCIO GONZALEZ ROLON***, en su calidad de Gobernador de Cordillera, con **C.I.C. N° 612479.**; y el ***LIC. BLAS MANUEL GINI CRISTALDO***, en su calidad de Secretario General de la misma institución departamental, con **C.I.C. N° 1.285.061.**, en adelante ***LA GOBERNACIÓN***, por una parte, y por la otra la firma "***TALLER GODOY***" domiciliado en la calle Mcal Estigarribia km 52 de la ciudad de Caacupé representada en este acto por el ***Sr. Juan Godoy Caballero*** en calidad de Representante legal con ***CIC N° 957.520*** y ***RUC N° 957.520-0*** en adelante ***LA CONTRATISTA***, convienen en celebrar el presente ***CONTRATO*** que se regirá por las siguientes cláusulas.----------

CLÁUSULA PRIMERA: ACLARACIONES PREVIAS: Las partes declaran lo siguiente: ----------

1.- Las palabras, expresiones e identificación de la prestación de servicios que se utiliza en este contrato tendrán el mismo significado asignado y previsto en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) y formarán parte de este contrato. ----------

2.- En consideración a los pagos mencionados más adelante, que ***LA GOBERNACIÓN*** efectuará a ***LA CONTRATISTA***, por el presente contrato, éste se compromete a realizar la prestación de *Servicios de Talleres Especializados para vehículos y maquinarias de la Gobernación de Cordillera.*----------

3.- ***LA GOBERNACIÓN*** abonará a ***LA CONTRATISTA,*** en consideración a la prestación de *Servicios de talleres especializados* a ser proveído, el precio estipulado en el Contrato o la suma que pueda resultar pagadera de conformidad con las disposiciones del Contrato, en el momento y de la manera estipulada en el Contrato. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES: Las partes dejan constancia que ***LA GOBERNACIÓN*** ha invitado a personas y empresas interesadas en postular ofertas para la prestación de *Servicios de talleres especializados para vehículos y maquinarias de la Gobernación de Cordillera*, cuyas características principales se describen en el Pliego de Bases y Condiciones a través del llamado realizado por cartas dirigidas a las mismas así como por el Sistema de Información de Contrataciones Públicas, según antecedentes que obran en el Expediente "Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ***Expediente de llamado N° 309-354 de fecha 19 de marzo de 2012- ID:*** **257856**, y que ***LA CONTRATISTA*** ha sido adjudicada por el procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas **LCO N° 03/2013**, de conformidad a la ***Resolución Departamental N°*** **78 del 02 de marzo del 2013 --**

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA GOBERNACIÓN ha adjudicado a ***LA CONTRATISTA*** el contrato de prestación de *Servicios de talleres especializados para vehículos y maquinarias de la Gobernación de Cordillera*, cuyas cantidades y características obran detallados en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) que forman parte del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas y del presente contrato.----------

CLÁUSULA CUARTA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: LA CONTRATISTA prestará los *Servicios de talleres especializados conforme al tipo de servicios y cantidades establecido íntegramente en el pliego de bases y condiciones; a continuación se detalla el monto correspondiente en cada lote.* ---

TALLER GODOY
MECANICA GENERAL
de Juan Godoy Caballero
Teléfono (0511) 243292
Km. 52 - Caacupé

.../...

Total lote 1 es G. 2.655.000 (guaranies. dos millones seiscientos cincuenta y cinco) IVA incluido. ----------

Total lote 2 es G. 21.070.000 (guaraníes. Veinte un millón setenta mil) IVA incluido. ----------

Total lote 3 es G. 4.030.000 (guaraníes. cuatro millones treinta mil) IVA incluido. --

Total lote 4 es G. 3.295.000 (guaraníes. tres millones doscientos noventa y cinco mil) IVA incluido. ----------

Total lote 5 es G. 14.925.000 (guaraníes. catorce millones novecientos veinte cinco mil) IVA incluido. ----------

Total lote 6 es G. 14.990.000 (guaranies. catorce millones novecientos noventa mil) IVA incluido. ----------

Total lote 8 es G. 14.370.000 (guaraníes. catorce millones trescientos setenta mil) IVA incluido. ----------

Total lote 10 es G. 4.310.000 (guaranies. cuatro millones trescientos diez mil) IVA incluido. ----------

Total lote 11 es G. 11.860.000 (guaraníes. once millones ochocientos sesenta mil) IVA incluido. ----------

Total lote 12 es G. 11.660.000 (guaraníes. once millones seiscientos sesenta mil) IVA incluido. ----------

Total lote 13 es G. 11.660.000 (guaraníes. once millones seiscientos sesenta mil) IVA incluido. ----------

Total lote 14 es G. 12.870.000 (guaranies. doce millones ochocientos setenta mil) IVA incluido. ----------

Total lote 15es G. 8.500.000 (guaranies. ocho millones quinientos mil) IVA incluido

Total lote 16 es G. 13.245.000 (guaraníes. trece millones doscientos cuarenta y cinco mil) IVA incluido. ----------

Total lote 17 es G. 4.230.000 (guaraníes. cuatro millones doscientos treinta mil) IVA incluido. ----------

TALLER GODOY
MECANICA GENERAL
de Juan Godoy Caballero
Teléfono (0511) 243292

.../...

Total lote 18 es G. 11.860.000 (guaranies. once millones ochocientos sesenta mil) IVA Incluido. ----------

Total General: es G. **165.530.000(Guaraníes ciento sesenta y cinco millones. quinientos treinta mil).**----------

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato, conforme a la propuesta presentada queda fijado en la suma de **G.165.530.000 (Guaraníes ciento sesenta y cinco millones quinientos treinta mil).** con **IVA incluido**. pagaderos en forma mensual acorde a la ejecución de los trabajos objeto del contrato y conforme al Plan financiero de ***LA GOBERNACIÓN***, previa remisión y presentación de la factura correspondiente, acompañadas de los documentos respaldatorios que acrediten el cumplimiento de los trabajos realizados (Autorización debidamente completado y firmado). **No se establece anticipo de pago.** ----------

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato abarcará siete (7) meses a partir de la celebración del mismo, sin perjuicio de alguna prórroga que las partes puedan negociar en las mismas condiciones de entrega y precio, en el marco de las disposiciones pertinentes de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

CLÁUSULA SEPTIMA: CONDICIONES DE ENTREGA: Las condiciones para la entrega de la prestación de Servicios de talleres especializados para los vehículos y maquinarias son las siguientes: ---

1. Los servicios se iniciaran contra entrega de la Orden de servicios (se expedirá por el total) acompañado de la AUTORIZACIÓN (en la cual se establecerá el servicio requerido); el cual será expedido a acorde a las necesidades., el mismo podrá ser remitido vía Fax y/o Correo electrónico ------

2. La prestación de servicios podrá realizarse en el local de ***LA GOBERNACIÓN*** y/o en los Talleres habilitados para el efecto o en cualquier distrito del Departamento si así se requiera, una vez recepcionado la **AUTORIZACIÓN** emitida por la Institución; el cual deberá estar firmada indefectiblemente por el Encargado de Taller y Departamento de Patrimonio para que tenga validez. --

3. Los dias para la realización de los trabajos incluyen además de los días de semana; los fines de semana y/o dias feriados considerando la circunstancias y/o gravedad de lo que pueda suceder al vehículo y/o maquinarias. Asimismo la empresa adjudicada deberá asistir a dicha emergencia en cualquier distrito dentro del Departamento de Cordillera.----------

4. En el caso de que dentro de los 5 (cinco) días posteriores a la entrega de los trabajos realizados; los vehículos/ maquinarias vuelvan a tener inconvenientes; la empresa dará a ***LA GOBERNACIÓN*** la oportunidad de subsanarlos corriendo con los gastos que ello implique, en un plazo no mayor de 48(cuarenta y ocho) horas, a excepción de los servicios de Gomería ----------

CLÁUSULA OCTAVA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO: LA GOBERNACIÓN deja expresa constancia que el crédito presupuestario al cual se imputará presupuestariamente el compromiso es el siguiente: Subgrupo de Gasto 240 "Gastos por Servicios de Asco, mantenimientos y Reparaciones", Objeto de Gasto 244 "Mantenimientos y Reparaciones Menores de Vehículos", Fuente de Financiamiento: FF 10-001 Recursos del tesoro "Genuino" del Presupuesto General de la Nación Ejercicio 2013.----------

TALLER GODOY
MECANICA GENERAL
de Juan Godoy Caballero
Teléfono (0511) 248292
Km. 52 - Caacupé

...///...

CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO: En el orden de prelación indicado seguidamente, forman parte del presente Contrato los siguientes documentos y sus anexos: ----------

- La Resolución de Adjudicación GD N° 267 de 13 de mayo del 2013.----------
- El presente Contrato.----------
- La Resolución de Convocatoria del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO Nª 03/2013----------
- Los Anexos del Contrato.----------
- Las adendas si las hubiere. ----------
- Nota de Declaración del llamado, Modelo de la carta de invitación, términos de referencia, formulario de llamado y certificación presupuestaria establecida en el llamado de contratación directa según Expediente de llamado.----------
- La oferta de ***LA CONTRATISTA*** y documentación anexa, sus aclaraciones y modificaciones.---

Las comunicaciones que las partes emitieren con relación al presente contrato.----------
Los documentos anteriormente mencionados forman parte del Contrato y constituyen partes esenciales del mismo, como si en él fueran Incluidos o en el mismo redactados.----------
Los documentos del Contrato tienen como fin específico, señalar a las partes las modalidades de ejecución del servicio, y éstas se obligan a respetarlas.----------
En caso de que surgieren dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las Cláusulas del Contrato.----------

CLÁUSULA DECIMA: REAJUSTE DE PRECIO: Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial. --

Fórmula a Aplicar: $\mathbf{P = Po \times \frac{C}{Co}}$;

Donde:

P = Precio reajustado de la Oferta. ----------
Po = Precio Original de la Oferta. ----------
C = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura. ----------
Co = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas. ----------

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RELACIONES LABORALES: La contratación de personal para ejecutar el contrato no originará relación de empleo público entre ***LA GOBERNACIÓN*** y los empleados que ***LA CONTRATISTA*** contrate.----------

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DERECHOS DE LA CONTRATANTE: Las partes reconocen que los siguientes son derechos de ***LA GOBERNACION***: ----------
1.- Que se ejecute el contrato conforme a sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso.----------

TALLER GODOY
MECANICA GENERAL
de Juan Godoy Caballero
Teléfono (0511) 243282
Km. 52 - Caacupé

...///...

2.- Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, excepto el precio, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan si hubiera mérito para ello. ----------

3.- Suspender o rescindir el contrato en los casos de imposibilidad de la prestación de servicios, retrasos, fraude, negligencia, contravención de las obligaciones contractuales, abandono o interrupción de la prestación por parte de ***LA CONTRATISTA***. ----------

4.- Declarar la resolución o rescisión del contrato y determinar los efectos procedentes en cada caso.--

5.- Cobro de multas por retraso de prestación de servicios, en las condiciones establecidas en la *CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA*.----------

6.- Ejecutar la garantía de fiel cumplimiento de contrato, en caso de incumplimiento de la prestación de servicios comprometida por ***LA CONTRATISTA***.----------

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DERECHOS DE LA CONTRATISTA: Las partes reconocen como derechos de ***LA CONTRATISTA***, lo siguiente: ----------

1.- La ejecución de lo pactado en los términos del presente contrato, salvo los supuestos de rescisión, resolución o modificación unilateral convenidos en el contrato.----------

2.- Si la mora en el pago fuese superior a sesenta (60) días, ***LA CONTRATISTA*** tendrá derecho a solicitar a ***LA GOBERNACIÓN*** la suspensión o rescisión del contrato si no hubiera cumplido totalmente la entrega.----------

3.- Al cobro de intereses punitorios por retrasos de pago en las condiciones establecidas en la *CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA*. ----------

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS: En caso de atrasos en la prestación de servicios de taller especializado para los vehículos y maquinarias de por parte de ***LA CONTRATISTA***, que no sea debidamente justificada, se aplicará al mismo una multa equivalente: ----------

a) Por 48 horas de atraso en la prestación, contado desde la fecha prevista para la entrega respectiva: 3% (tres por ciento) sobre el monto de la adjudicación. ----------

b) Por más de 48 (cuarenta y ocho) horas de atraso en la prestación, contado desde la fecha en que debió cumplirse la misma: 5% (cinco por ciento). ----------

La multa será liquidada y cobrada por la Tesorería, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, debiendo procederse por cada atraso que corresponda a la fecha en que ***LA GOBERNACIÓN*** especifique el día de la prestación de servicios adjudicados, y será deducida del importe a ser abonado a ***LA CONTRATISTA*** en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, debiendo agregarse al legajo el Acta de recepción y la nota u orden de servicios que establezca la fecha de la prestación de servicios correspondiente. ----------

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: INTERESES PUNITORIOS POR RETRASOS DE PAGO: En caso de incumplimiento en el pago por la prestación de servicios de taller especializado de vehículos Livianos pertenecientes al parque automotor de la Gobernación de Cordillera, no atribuibles a factores presupuestarios, y siempre que el o los atrasos sea de (60) sesenta días o más, ***LA CONTRATISTA*** tendrá derecho, por dicho retraso, a la aplicación en la factura de un interés punitorio en este concepto de (0.05 %) cero punto cero cinco por ciento sobre el monto a ser abonado por ***LA GOBERNACIÓN***.--

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO: El contrato terminará en los siguientes casos: ----------

TALLER GODOY
MECANICA GENERAL
de Juan Godoy Caballero
Teléfono (0511) 243282
Pilar - Ñeembucú

...///...

1.- Por cumplimiento de las obligaciones contractuales. ----------

2.- Por mutuo acuerdo de las partes. ----------

3.- Por rescisión del contrato. ----------

4.- Por decisión unilateral de ***LA GOBERNACIÓN*** en caso de existir dificultades de disponibilidad presupuestaria determinadas por el Ministerio de Hacienda en la transferencia del rubro de financiamiento, en cuyo supuesto no será imputable de incumplimiento.----------

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: TERMINACION DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO Y OTROS: Las partes podrán convenir acuerdos sobre el cumplimiento del contrato estando el mismo en ejecución, bajo las siguientes condiciones: ----------

- Cuando por causas imprevistas, económicas o causas de fuerza mayor, debidamente justificadas, no fuera posible la prestación de servicios, objeto del contrato, las partes podrán por mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales. ----------

En el caso de existir prestación de servicios, objeto del presente contrato; ya realizadas por ***LA CONTRATISTA*** hasta la fecha de terminación del contrato por mutuo acuerdo, la misma tendrá derecho al pago por la prestación de servicios cumplidos y/ o ejecutados. ----------

En el caso de existir la prestación de servicios de taller especializado pendientes o ya pagadas hasta la fecha de terminación del contrato por mutuo acuerdo, ***LA GOBERNACIÓN*** tendrá derecho a exigir a ***LA CONTRATISTA*** la materialización de la prestación faltante. ----------

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CAUSALES DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN: La adjudicación podrá quedar sin efecto en los siguientes casos: ----------

1.- Cuando por causas imprevistas, económicas o causas de fuerza mayor, debidamente justificada y atendible, no fuera posible la prestación de servicios, objeto del contrato, en cuyo caso ***LA GOBERNACIÓN*** podrá rescindir del contrato sin consecuencias jurídicas para ninguna de las partes. --

2.- Por incumplimiento, negligencia o ineficiencia de ***LA CONTRATISTA*** en la prestación de servicios, objeto del presente contrato, y sus consecuencias afecte a ***LA GOBERNACIÓN*** en el cumplimiento de sus funciones o de las normas legales que las rige. ----------

3.-Cuando se den casos de incapacidad financiera de ***LA CONTRATISTA***, como en los supuestos de quiebra judicial, estado de insolvencia o cuando hubiere pedido un arreglo judicial o extra judicial con sus acreedores. ----------

4.- Por suspensión de la prestación de servicios objeto del presente contrato por parte de ***LA CONTRATISTA*** por más de sesenta (60) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.

5.- Por fraude o colusión comprobada por ***LA GOBERNACIÓN*** en el sentido que ***LA CONTRATISTA*** utilizó malas prácticas a los efectos de ser adjudicada, hasta la finalización del contrato. ----------

6.- En caso de existir dificultades e imposibilidades de carácter presupuestario generadas en el Ministerio de Hacienda en la transferencia del rubro de financiamiento, en cuyo supuesto ***LA GOBERNACIÓN*** no será imputable.----------

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA GOBERNACIÓN: LA CONTRATISTA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas: ----------

1.- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales que exceda de sesenta (60) días calendario.--

2.- Por la suspensión de la prestación de servicios, objeto del presente contrato por más de sesenta (60) días calendario, dispuesto por ***LA GOBERNACIÓN***, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito. -------

TALLER GODOY
MECANICA GENERAL
de Juan Godoy Caballero
Teléfono (0511) 243292
Km. 52 - Caacupé

...///...

CLÁUSULA VIGÉSIMA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO: LA CONTRATISTA deberá prestar la garantía de cumplimiento de contrato, que se establece en un **10% (cinco por ciento)** sobre el valor de la adjudicación: ----------

1. De conformidad **al Art. 39 inc. C) de la Ley 2051/03:** esta garantía podrá consistir en:
a) **Garantía Bancaria** emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay. ----------

b) Póliza de Seguros emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. ----------
A satisfacción de ***LA GOBERNACIÓN***, la que será devuelta dentro del plazo de quince días (15) posterior al pago y término del contrato de la provisión del bien adjudicado, salvo que el mismo no se haya realizado a satisfacción en cuyo caso se podrá descontar de dicha garantía el valor de la regularización de la prestación si ***LA CONTRATISTA*** no lo hace en el plazo de diez (10) días.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RETENCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA: Las partes acuerdan que la Tesorería, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Gobernación retendrá el **0.4%** (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de las facturas presentadas para el cobro, deducidos los impuestos correspondientes, suma destinada a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad a lo establecido en el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03, en concordancia con el Art. 100 del Decreto Nº 21.909/03.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:JURISDICCIÓN EN CASO DE CONFLICTO: Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del contrato y que no pudiera resolverse de común acuerdo, será dirimida y resuelta por los Jueces y Tribunales de la Jurisdicción de Caacupé, salvo que las partes convengan someterse a lo establecido en el Art. 39 inc. C) de la Ley Nº 2051/03, en cuyo caso deberá suscribirse un convenio independiente que servirá de base para la aplicación de la Ley de Mediación y Arbitraje Nº 1879/02.----------

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y CON EL COMPROMISO DE FIEL CUMPLIMIENTO, FIRMAN LAS PARTES EN (3) TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN MISMO EFECTO EN LA CIUDAD DE CAACUPÉ, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE. ----------

Blas Manuel Giménez Cristaldo
Secretario General

Sr. Francisco González Rolon
Gobernador

Sr. Juan Godoy Caballero
CIC Nº 957.520 - RUC 957.520-0
"TALLER GODOY"

TALLER GODOY
MECANICA GENERAL
de Juan Godoy Caballero
Teléfono (0511) 243292
Km. 52 - Caacupé